



VISTO:

El Expediente N° 3417/15, iniciado por los señores Cesar Daniel Gelgenlichter, Franco Besso Christiansen y Javier Besso, solicitando un predio en el área de servicios y logística del sector industrial planificado; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de instalar una sala de faena para porcinos.

Que los pequeños productores porcinos del Partido de General Villegas, no cuentan con salas de faenas propias en condiciones apropiadas, les resulta sumamente oneroso e improductivo el envío a frigoríficos habilitados, constituyendo en la mayoría de los casos el único medio de sustento de los mismos.

Que los recurrentes declaran estar capacitados para el manejo de este tipo de emprendimientos, coma si también cuentan con los aportes necesarios para comenzar la ejecución del proyecto.

Que el Secretario de Promoción interviene a fojas 4, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios, ubicado sobre Ruta Nacional N° 33, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 1.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 9, no realizando objeciones a la cesión del bien aludido, teniendo en cuenta el destino y la disponibilidad.

Que a fojas 10 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiriendo confeccionar un proyecto de ordenanza otorgando el inmueble sugerido a los peticionantes.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5590

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito los señores CESAR DANIEL GELGENLIHTER, DNI N° 13.287.135, FRANCO BESSO CHISTIANSEN DNI N° 23.556.116 y JAVIER BESSO DNI N° 24.283.582, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Fracción I, Parcela 1, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la instalación de una sala de faena para porcinos.



ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente